

Honorable Ayuntamiento de  
Ciudad Fernández, San Luis Potosí  
Administración Municipal 2024-2027  
Acta de Cabildo de Sesión Ordinaria 59



ACTA No. 59  
ADMINISTRACIÓN  
2024-2027  
SESIÓN ORDINARIA  
ABRIL/17/2026

En el salón de cabildo de la Presidencia Municipal de Ciudad Fernández, San Luis Potosí, lugar destinado para llevar a cabo las Sesiones de Cabildo, siendo las catorce horas con treinta minutos, del día viernes diecisiete de abril del dos mil veintiséis, fecha y hora señalada para llevar a cabo la **Sesión Ordinaria** de Cabildo, previo citatorio que se les hizo llegar a los integrantes del Honorable Cabildo, C. Rodolfo Loredo Hernández, Presidente Municipal Constitucional, Lic. José Eleazar Donjuán Rodríguez, Síndico Municipal, C. Yuriana Hernández Loredo, Azucena Noyola González, Lic. Verónica Hernández González, C. P. Irma Olgún Fernández, C. Dra. Nancy Álvarez Jaramillo, C. Edgar Jasso Rocha, Regidores; se procede a iniciar la sesión bajo el siguiente orden del día:

1. Pase de Lista.
2. Declaración del Quórum Legal e Instalación de la Sesión.
3. Aprobación del Orden del Día.
4. Aprobación de las actas de cabildo número 57 y 58.
5. Lectura al oficio que hace llegar el Lic. José Eleazar Donjuán Rodríguez, Síndico Municipal, mediante el cual solicita se someta al análisis y en su caso aprobación, se designe a dos integrantes del H. Cabildo de Ciudad Fernández, a fin de que representen al Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., ante la Asociación de Municipios Conurbados entre los municipios de Rioverde y Ciudad Fernández, S.L.P.
6. Análisis y aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto por la que se reforma, el penúltimo párrafo del artículo 17; el penúltimo párrafo del artículo 54, el segundo párrafo de la fracción XV, la fracción XXVII y la fracción XXXVII del artículo 57; el artículo 65; el artículo 68; el segundo párrafo del artículo 77; el cuarto párrafo del artículo 98; el párrafo cuarto, sexto y séptimo del artículo 122 BIS; el tercer párrafo del artículo 126; el artículo 128; el primer párrafo del artículo 129; el primer y último párrafo del artículo 138, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
7. Clausura de la sesión.

En cuanto al **punto uno** del orden del día referente al "**pase de lista**", el Secretario General del H. Ayuntamiento, Lic. Israel Estrada Díaz, procede a nombrar a los integrantes del H. Cabildo para corroborar su asistencia, dando cuenta al Presidente Municipal Constitucional, C. Rodolfo Loredo Hernández, de la asistencia de los ocho Integrantes del H. Cabildo, quienes además firman la lista de asistencia para constancia, lo anterior atendiendo a lo establecido por el artículo 46 del Reglamento Interno del Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P.

Continuando con el desahogo del **punto dos** del orden del día se procede a la "**Declaración del quórum legal e instalación de la sesión**", el Secretario General del H. Ayuntamiento, Lic. Israel Estrada Díaz, informa al Presidente Municipal Constitucional C. Rodolfo Loredo Hernández, que se encuentran los ocho integrantes que conforman el H. Cabildo, por lo que

Honorable Ayuntamiento de  
Ciudad Fernández, San Luis Potosí  
Administración Municipal 2024-2027  
Acta de Cabildo de Sesión Ordinaria 59

en uso de la voz el Presidente Municipal Constitucional C. Rodolfo Loredó Hernández, **declara que siendo las catorce horas con cincuenta minutos y habiendo quórum legal, se instala la Sesión Ordinaria de Cabildo**, cuyos acuerdos que se tomen serán legales y válidos.

Se procede a desahogar el **punto tres** referente a la **"Aprobación del orden del Día"**, el Secretario General del H. Ayuntamiento, Lic. Israel Estrada Díaz, da lectura al orden del día, el cual somete a votación y **se aprueba por unanimidad de votos, el orden del día para llevar a cabo la presente sesión.**

Continuando con el desahogo del orden del día se procede con el **punto cuatro**, referente a la aprobación de las actas de cabildo número 57 y 58.

En uso de la voz el Lic. Israel Estrada Díaz, Secretario General del H. Ayuntamiento se dirige al Honorable Cabildo para comunicarles que de conformidad con lo establecido por el artículo 70 del Reglamento Interno del Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P., ya se ha realizado la lectura de las mismas previamente; por lo que se somete a votación.

Por lo que una vez desahogadas las dudas y hechas las aclaraciones correspondientes **se aprueba por unanimidad de votos, el acta de cabildo número 57, de sesión ordinaria, de fecha lunes 30 de marzo de 2026 y acta de cabildo número 58, de sesión solemne, de fecha 30 de marzo de 2026.**

Continuando con el desahogo del orden del día se procede con el **punto cinco**, referente al oficio que hace llegar el Lic. José Eleazar Donjuán Rodríguez, Síndico Municipal, mediante el cual solicita se someta al análisis y en su caso aprobación, se designe a dos integrantes del H. Cabildo de Ciudad Fernández, a fin de que representen al Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., ante la Asociación de Municipios Conurbados entre los municipios de Rioverde y Ciudad Fernández, S.L.P.

El Secretario General, Lic. Israel Estrada Díaz, da lectura al oficio de referencia que se agrega para que forme parte del apéndice de actas.

Acto seguido, se concede el uso de la voz al Lic. José Eleazar Donjuán Rodríguez, Síndico Municipal, quien manifiesta que este punto se subió en el orden del día, derivado de un oficio recibido por parte del representante legal del Ayuntamiento de Rioverde, mediante el cual nos informan que ellos ya tienen su comisión para formalizar el convenio de la Asociación de Municipios Conurbados entre los municipios de Rioverde y Ciudad Fernández, S.L.P.

Entonces yo estoy solicitando nombremos a dos representantes del H. Cabildo para que representen al municipio y poder formalizar ese convenio, por lo cual mi propuesta es la C. Yuriana Hernández Loredó, Presidenta de la comisión de Alumbrado Y Obras Públicas y la C. Azucena Noyola González, Presidenta de la comisión de Servicios Municipales.



Azucena Noyola  
González

Honorable Ayuntamiento de  
Ciudad Fernández, San Luis Potosí  
Administración Municipal 2024-2027  
Acta de Cabildo de Sesión Ordinaria 59



ACTA No. 59  
ADMINISTRACIÓN  
2024-2027  
SESIÓN ORDINARIA  
ABRIL/17/2026

Por lo que una vez desahogadas las dudas y hechas las aclaraciones correspondientes se somete a votación y **se aprueba por unanimidad de votos, la designación de las regidoras C. Yuriana Hernández Loredo y C. Azucena Noyola González, como representantes del Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., ante la Asociación de Municipios Conurbados entre los municipios de Rioverde y Ciudad Fernández, S.L.P.**

Se procede a desahogar el **punto seis** referente al Análisis y aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto por la que se reforma, el penúltimo párrafo del artículo 17; el penúltimo párrafo del artículo 54, el segundo párrafo de la fracción XV, la fracción XXVII y la fracción XXXVII del artículo 57; el artículo 65; el artículo 68; el segundo párrafo del artículo 77; el cuarto párrafo del artículo 98; el párrafo cuarto, sexto y séptimo del artículo 122 BIS; el tercer párrafo del artículo 126; el artículo 128; el primer párrafo del artículo 129; el primer y último párrafo del artículo 138, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

El Secretario General, Lic. Israel Estrada Díaz, da lectura al oficio de referencia que se agrega para que forme parte del apéndice de actas y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**MINUTA PROYECTO DE DECRETO. PRIMERO.** Se reforma, el penúltimo párrafo del artículo 17; el penúltimo párrafo del artículo 54, el segundo párrafo de la fracción XV, la fracción XXVII y la fracción XXXVII del artículo 57; el artículo 65; el artículo 68; el segundo párrafo del artículo 77; el cuarto párrafo del artículo 98; el párrafo cuarto, sexto y séptimo del artículo 122 BIS; el tercer párrafo del artículo 126; el artículo 128; el primer párrafo del artículo 129; el primer y último párrafo del artículo 138, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para quedar como sigue: **ARTÍCULO 17.** ... I. a III. ... La Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública estará integrada por tres comisionados numerarios; y tres supernumerarios, que serán electos por el Congreso del Estado, por el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus miembros presentes, previo procedimiento que iniciará con una convocatoria abierta para la presentación de solicitudes y propuestas. ... **ARTÍCULO 54.** ... I. a III. ... La titularidad del Instituto de Fiscalización Superior del Estado recaerá en una persona que se denominará Auditora o Auditor Superior, durará en su cargo nueve años, y será nombrada por el Congreso del Estado, por el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus miembros presentes. La ley determinará el procedimiento para su nombramiento. ... **ARTÍCULO 57.-** ... I. a XIV. ... **XV.** ... El Congreso del Estado, por el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus miembros presentes, deberá autorizar los montos máximos para, en las mejores condiciones del mercado, contratar dichos empréstitos y obligaciones, previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago. ... **XVI. a XXXVI.** ... **XXXVII.-** Elegir, en los términos de esta Constitución, al Fiscal General del Estado; al Fiscal Especializado en Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción; y al Fiscal Especializado en Delitos Electorales; así como a oponerse con el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus miembros presentes, a la remoción de estos fiscales; **XXXVIII. a XLVIII.** ... **ARTÍCULO 65.** Para la discusión y votación de todo proyecto de ley, se necesita la presencia de cuando menos la mayoría de los Diputados que compongan la Legislatura. Es suficiente para las determinaciones, el voto de la mayoría de los concurrentes, a excepción de los casos en que se necesiten el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus miembros presentes, según lo previsto en la presente Constitución. **ARTÍCULO 68.** Todo proyecto de ley devuelto por el Gobernador del Estado con observaciones, necesita para su aprobación del voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus miembros presentes de Diputados y, en este caso, se remitirá nuevamente al Ejecutivo para que, sin más trámite, sancione y publique la ley. **ARTÍCULO 77.** ... En caso de falta absoluta del Gobernador del Estado, ocurrida en los dos primeros años del período respectivo, si el Congreso estuviere en sesiones, se constituirá inmediatamente en Colegio Electoral y, concurriendo cuando menos las dos terceras partes de sus miembros presentes, nombrará, en escrutinio secreto y por mayoría de votos, un Gobernador interino. ... **ARTÍCULO 98.** ... Las tres Consejerías serán designadas directamente y no por voto ciudadano; una Consejería será designada por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, otra Consejería será designada por el Pleno del Congreso del Estado mediante voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus miembros presentes, a propuesta de la Junta de Coordinación Política, y la tercera Consejería será designada por el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado. La duración del cargo de persona consejera será de seis años sin posibilidad de reelegirse por un segundo periodo, conforme a las determinaciones que establezca la Ley. **ARTÍCULO 122 BIS.** ... Corresponde al Gobernador del Estado proponer al Congreso, al triple de personas para ocupar el cargo del Fiscal General del Estado, dentro de los cuales la Legislatura hará la elección en el término de treinta días y por el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus miembros presentes en la sesión correspondiente. Si vencido ese plazo no se hubiera hecho la elección, el titular del Ejecutivo procederá a hacer el nombramiento de entre las propuestas. ... El Fiscal General sólo podrá ser removido por

Honorable Ayuntamiento de  
Ciudad Fernández, San Luis Potosí  
Administración Municipal 2024-2027  
Acta de Cabildo de Sesión Ordinaria 59



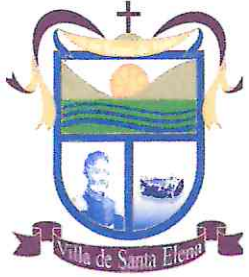
ACTA No. 59  
ADMINISTRACIÓN  
2024-2027  
SESIÓN ORDINARIA  
ABRIL/17/2026

el titular del Poder Ejecutivo del Estado, por las causas graves que establezca la ley, la remoción podrá ser objetada por el Congreso del Estado con el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus miembros presentes, dentro de un plazo de diez días hábiles posteriores a que el Ejecutivo haga de su conocimiento la remoción, en cuyo caso, el Fiscal General será restituido en el ejercicio de sus funciones. Si el Congreso del Estado no se pronuncia al respecto, se entenderá que no existe objeción y podrá el Ejecutivo iniciar el procedimiento de la elección del nuevo titular de la Fiscalía en términos de los párrafos anteriores. En caso de que la persona titular de la Fiscalía General fallezca, se ausente definitivamente, o presente renuncia ante el Congreso del Estado, declarada la vacante por este último, dará aviso al Ejecutivo del Estado para que en un término de treinta días naturales, envíe propuesta de terna de profesionistas para que dé entre éstos, en un término de treinta días y por el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus miembros presentes en la sesión correspondiente, se elija a quien ocupará el cargo por el tiempo para el que fue electa la persona que se está supliendo. ... **ARTÍCULO 126.** ... El Congreso del Estado aplicará las sanciones a que se refiere este precepto, previa declaración de procedencia emitida por el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus miembros presentes, después de haber substanciado el procedimiento respectivo con audiencia del inculpado. ... **ARTÍCULO 128.** Por lo que se refiere al Gobernador del Estado, en el supuesto del artículo 110 párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, recibidas las constancias por el Congreso Local, procederá a imponer las sanciones correspondientes aprobadas con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, aplicando las disposiciones conducentes de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. **ARTÍCULO 129.** En los supuestos del artículo 124 de esta Constitución, la Legislatura del Estado, previa la substanciación del procedimiento respectivo, resolverá lo conducente por el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus miembros presentes. ... **ARTÍCULO 138.** Esta Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requerirá su aprobación por el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus miembros presentes, y el voto posterior de la mayoría de los Ayuntamientos del Estado. ... Tratándose de reformas o adiciones ordenadas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que deban constar en la presente Constitución, únicamente se requerirá la aprobación del voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus miembros presentes, para que éstas formen parte de la misma. **TRANSITORIOS. PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis". **SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto. Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer. **DADO** en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria, el diez de marzo de dos mil veintiséis.

Por lo que una vez desahogadas las dudas y hechas las aclaraciones correspondientes se somete a votación y **se aprueba por mayoría de votos, seis votos a favor, y dos votos en contra, de los regidores C. Irma Olguín Fernández y el C. Edgar Jasso Rocha, la Minuta Proyecto de Decreto por la que se reforma, el penúltimo párrafo del artículo 17; el penúltimo párrafo del artículo 54, el segundo párrafo de la fracción XV, la fracción XXVII y la fracción XXXVII del artículo 57; el artículo 65; el artículo 68; el segundo párrafo del artículo 77; el cuarto párrafo del artículo 98; el párrafo cuarto, sexto y séptimo del artículo 122 BIS; el tercer párrafo del artículo 126; el artículo 128; el primer párrafo del artículo 129; el primer y último párrafo del artículo 138, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.**

Habiendo agotados los puntos del orden del día, el Secretario General Lic. Israel Estrada Díaz, da cuenta de ello y concede el uso de la voz al Presidente Municipal Constitucional, C. Rodolfo Loredo Hernández, quien manifiesta que siendo las **quince horas con tres minutos del día diecisiete de abril del dos mil veintiséis**, declara agotado el orden del día y da por concluida la sesión, declarando legales y válidos los acuerdos en ella tomados, firmando el acta correspondiente previa lectura al margen y al calce los que en ella intervinieron y deben hacerlo. Doy fe.-

Honorable Ayuntamiento de  
Ciudad Fernández, San Luis Potosí  
Administración Municipal 2024-2027  
Acta de Cabildo de Sesión Ordinaria 59



ACTA No. 59  
ADMINISTRACIÓN  
2024-2027  
SESIÓN ORDINARIA  
ABRIL/17/2026

  
**C. RODOLFO LOREDO HERNÁNDEZ**  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

  
**LIC. ISRAEL ESTRADA DÍAZ**  
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO

  
**LIC. JOSE ELEAZAR DONJUAN RODRÍGUEZ**  
SÍNDICO MUNICIPAL

**REGIDORES:**

  
**C. YURIANA HERNÁNDEZ LOREDO**

  
**C. AZUCENA NOYOLA GONZALEZ**

  
**LIC. VERÓNICA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**

  
**C. P. IRMA OLGUÍN FERNANDEZ**

  
**DRA. NANCY ALVAREZ JARAMILLO**

  
**C. EDGAR JASSO ROCHA**